

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0966-2014-MINAGRI, de fecha 23 de diciembre de 2014, se aprobó los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del MINAGRI a los Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del Cultivo de Coca en el Valle de los Ríos Apurímac, ENE y Mantaro-VRAEM", cuya Única Disposición Transitoria dispuso que los procedimientos en trámite se adecúan a lo previsto en estos nuevos Lineamientos;

Que, mediante solicitud de fecha 07 de noviembre del 2014, el señor Roy Quicaño Cisneros, en su calidad de productor agrario en el ámbito del VRAEM, ha formulado pedido de reconversión productiva agropecuaria para la instalación y producción del cultivo de la piña, cuyo expediente signado como Pedido de Reconversión Productiva N° 001-2014 ha sido evaluado por el CRIA de Pichari y cuenta con la opinión favorable de las Unidades de Promoción y de Negocios del Programa de Compensaciones para la Competitividad del MINAGRI, las mismas que se encuentran contenidas en el Informe de Formulación PRP N° 001-2014-MINAGRI-PCC/UP e Informe de Evaluación PRP N° 001-2014-MINAGRI-PCC/UN, sustentados en el Informe Técnico N° PRP N° 001-2014-MINAGRI-PCC/UP/PUS, e Informe Técnico N° PRP N° 001-2014-MINAGRI-PCC/JN/MHR, respectivamente;

Que, en atención a dicho sustento técnico, la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del MINAGRI, a través de su Oficio N° 839-2014-MINAGRI-PCC-J e Informe Final N° 0002-2014-MINAGRI-PCC, opina favorablemente por la aprobación del pedido de reconversión productiva agropecuaria y su correspondiente financiamiento, el mismo que ha sido tramitado por el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, adecuándose a los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del MINAGRI a los pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM" aprobados por Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI;

Estando a la opinión emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego mediante Informe N° 1483-2014-MINAGRI-OGAJ;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI que aprueba los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del MINAGRI a los Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, ENE y Mantaro-VRAEM";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y del financiamiento del Plan de Negocios

Aprobar el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria a favor del señor Roy Quicaño Cisneros, respecto del predio denominado "Condor" de 2.00 hectáreas, ubicado en el sector Machu Pichu-El Mirador, distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, contenido en el "Plan de Negocios de Reconversión de Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para Instalación y Producción de Piña MD" en dos Hectáreas, incluido su financiamiento, elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria

Remitir los actuados a la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del MINAGRI, para la respectiva notificación al productor beneficiario Roy Quicaño Cisneros, a fin que suscriba con éste el respectivo Convenio de financiamiento y reconversión productiva agropecuaria de predio señalado en el artículo precedente, para cuyo efecto se le delega la representación del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3°.- Acciones de supervisión, seguimiento y coordinación

Disponer, según sus competencias, que el Centro Regional de Innovación Agroempresarial-CRIA Pichari y el Programa de Compensaciones para la Competitividad del MINAGRI adopten las acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto aprobado, supervisión, coordinación y seguimiento del mismo, de acuerdo con el Plan de Negocios de Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Piña MD2 en dos Hectáreas del predio antes mencionado perteneciente al beneficiario Roy Quicaño Cisneros.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y en el Portal del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.agroideas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1184690-2

Designan Jefe de la Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo de AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 004-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 6 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 157-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 28 de agosto de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 157-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, se designó a la Ingeniera Gloria Julia Asenjo Tello en el cargo de Jefa de la Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la Ingeniera Gloria Julia Asenjo Tello en el cargo de Jefa de la Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al Ingeniero Agrícola Mario Alberto Arriarán La Torre, en el cargo de Jefe de la Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1184508-1